Visita de Inspección

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura
Oficina de Representación en la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Núm. 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Administración

No. de Oficio: SABG/420/OICCULTURA/AI/0098/2026

CULTURAL Centro
RECIBIDO
16 ABR 2026
DIRECCIÓN GENERAL

MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DE LA COMPAÑÍA OPERADORA
DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO TIJUANA,
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22010
P r e s e n t e.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.

En relación con la orden del Acto de Fiscalización número **2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003,** notificado mediante oficio número SABG/420/OICCULTURA/0053/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, y de conformidad con los ento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37 fracciones I, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025; 3 y 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 2 apartado B, fracción I, incisos a) y d), 69 fracción I, 70, fracciones VII y XXX y, 73 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, y reformado el 21 de marzo de 2025; 1, fracción XXI, inciso a), subinciso i) del ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, modificado mediante acuerdos publicados en el DOF el 28 de abril, 11 de julio y 04 de agosto de 2025; 3, fracción XLIX, inciso b), 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 08 de diciembre de 2022; se envía el Informe de Resultados Finales del Acto de Fiscalización número **2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003,** practicado a la Subdirección de Administración.

El objetivo del Acto de Fiscalización fue *"Verificar que la institución de cumplimiento a las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, respecto de la apertura, registro, modificación y cancelación de sus cuentas bancarias por excepción; que informe a la Tesorería de la Federación los saldos mensuales, los intereses generados y los recursos no ejercidos y, en su caso, se apliquen o reintegren a la misma, de conformidad con las disposiciones generales citadas y demás disposiciones jurídicas administrativas aplicables"*, por lo que se llevó a cabo la revisión de las operaciones correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2026,** durante el periodo del **03 de febrero al 17 de abril de 2026.**

Centro Cultural Tijuana
RECIBIDO
16 ABR 2026
Mirena 6:00 PM.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Visita de Inspección

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura
Oficina de Representación en la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Núm. 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad Fiscalizada: Subdirección de Administración

Con base en el análisis de la información y documentación proporcionada por la Subdirección de Administración durante el desarrollo del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003, no se determinaron resultados finales. En ese sentido, hago de su conocimiento que, en el informe adjunto, se presenta con detalle la situación que guarda el cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, respecto de las cuentas bancarias por excepción autorizadas por la Tesorería de la Federación al CECUT, durante el periodo fiscalizado; no obstante, se recomienda a la Unidad Administrativa continuar dando cumplimiento estricto a la normatividad en la materia, así como apegarse en todo momento a los principios que rigen el servicio público, a fin de fortalecer el adecuado desempeño institucional y los mecanismos de control interno.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
El Titular del Área de Auditoría

LCDO. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

Recibí original del oficio SAB6/420/OICCULTURA /AI/0098/2026.
Fecha: 16 abril 2026
Nombre: Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre.
Firma:

Elaboró: Jorge Salazar Fuentes

Revisó: Francisco Javier Tapia Campos

C.c.p. Lcda. Claudia Stella Curiel de Icaza. Secretaria de Cultura. Presente.
Unidad de Vigilancia 4 de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Presente.
Lcda. María Guadalupe Moreno Saldaña. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura. Presente.
Lcda. Elizabeth Zaldivar Cruz. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura. Presente.
Ricardo Salazar Hernandez, Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración del CECUT. Presente.
Francisco Javier Tapia Campos, Jefe de la Oficina de Representación en el CECUT. Presente.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2026 año de Margarita Maza

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría Cultura
Área de Auditoría

Visita de Inspección
Núm.
2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración	

INFORME DE RESULTADOS FINALES

RECIBIDO
16 ABR 2026
DIRECCIÓN GENERAL

Sector: **48 Cultura**

Ente Fiscalizado: **Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.**

Unidad fiscalizada: **Subdirección de Administración**

Número del acto de fiscalización: **2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003**

Centro Cultural Tijuana
RECIBIDO
16 ABR 2026
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Revisión a: **El acto de fiscalización realizado, consistió en una visita de inspección enfocada a "Administración y operación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"**

Recibí original de Informe de Resultados
Del Acto de Fiscalización Nº 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003
Fecha: 16 de abril 2026
Nombre: Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre
Firma:

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría Cultura
Área de Auditoría

Visita de Inspección
Núm.
2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

ÍNDICE

I. Fundamento legal....3
II. Objetivo....4
III. Alcance....4
IV. Unidad Fiscalizada....6
V. Antecedentes....6
VI. Resultados....7
VII. Resumen....23
VIII. Opinión o dictamen....23
IX. Cédulas de resultados definitivos....23

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría Cultura
Área de Auditoría

Visita de Inspección
Núm.
2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

I. Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37 fracciones I, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025; 3 y 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 2 apartado B, fracción I, incisos a) y d), 69 fracción I, 70, fracciones VII y XXX y, 73 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, y reformado el 21 de marzo de 2025; 1, fracción XXI, inciso a), subinciso i) del ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, modificado mediante acuerdos publicados en el DOF el 28 de abril, 11 de julio y 04 de agosto de 2025; 3, fracción XLIX, inciso b), 25 y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 08 de diciembre de 2022; se remite el Informe de Resultados Finales del Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-48-100-VIN-003, el cual fue ejecutado mediante el análisis de la información y de las evidencias proporcionadas por la Unidad Administrativa fiscalizada.

Las disposiciones normativas en las cuales se fundamenta el desarrollo específico del acto de fiscalización son las siguientes:

- Ley de la Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de la Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.
- Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción. (Emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).
- ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

La metodología y los procedimientos técnicos utilizados en el desarrollo del acto de fiscalización fueron los que se describen a continuación.

A. Técnicas de investigación:

1. Estudio general

2. Análisis
3. Inspección
4. Confirmación
5. Investigación
6. Observación

B. Procedimientos de auditoría aplicados en la ejecución de la visita de inspección:

1. Revisión del cumplimiento normativo en los procesos de apertura, modificación, ratificación y cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción por la TESOFE, así como en el informe de los saldos e intereses generados y recursos no ejercidos al cierre de cada ejercicio.
2. Cotejo de información y documentación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción por la TESOFE.
3. Integración de soporte documental.
4. Determinación de resultados.

II. Objetivo

Verificar que la institución dé cumplimiento a las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, respecto de la apertura, registro, modificación y cancelación de sus cuentas bancarias por excepción; que informe a la Tesorería de la Federación los saldos mensuales, los intereses generados y los recursos no ejercidos y, en su caso, se apliquen o reintegren a la misma, de conformidad con las disposiciones generales citadas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Alcance

El acto de fiscalización se realizará en el área o unidad administrativa encargada del cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, respecto de la apertura, registro, modificación, ratificación y cancelación de cuentas bancarias por excepción autorizadas por la Tesorería de la Federación, así como de la emisión de los informes que contengan los saldos mensuales, los intereses generados y los recursos no ejercidos y, en su caso, se apliquen o reintegren a la misma.

El propósito es identificar y prevenir deficiencias en la apertura, registro, modificación y cancelación de cuentas bancarias por excepción autorizadas por la Tesorería de la Federación en las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal.

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría Cultura
Área de Auditoría

Visita de Inspección
Núm.
2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura	**Ente Fiscalizado:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Objetivos específicos:

1. Comprobar que la apertura de las cuentas bancarias nacionales en operación, cuenten con la documentación soporte y los requisitos establecidos para su operación por la Tesorería de la Federación.
2. Verificar que las cuentas bancarias en el exterior en operación cuenten con la documentación soporte y los requisitos establecidos para su operación por la Tesorería de la Federación.
3. Constatar que las modificaciones realizadas a las cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería de la Federación se hayan realizado en apego a las Disposiciones Generales.
4. Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias autorizadas cumpla con lo establecido en la normatividad y se remita a la Tesorería de la Federación el comprobante de la aplicación o reintegro de los recursos.
5. Comprobar que la ratificación se lleve a cabo por los servidores públicos designados y en cumplimiento a la normatividad establecida.
6. Constatar que los saldos mensuales, intereses y reintegros de las cuentas bancarias por excepción autorizadas por la Tesorería de la Federación, se integren e informen de forma oportuna y conforme a lo señalado en las Disposiciones Generales que rigen la materia.

Universo, muestra y representatividad

Se identificó que, durante el periodo de revisión, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. tiene 5 Cuentas Bancarias por Excepción destinadas a la captación, control y aplicación de los recursos financieros derivados de su operación, tanto de ingresos propios como de recursos federales. A través de dichas cuentas se realizan las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y administrativas, incluyendo la recaudación de ingresos por actividades propias y en colaboración con terceros, la administración de recursos provenientes de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), así como la ejecución de pagos relacionados con nómina, servicios profesionales, obligaciones fiscales y de seguridad social, proveedores, acreedores y demás compromisos institucionales. Asimismo, las cuentas permiten gestionar recursos en moneda nacional y extranjera, particularmente aquellos obtenidos por la prestación de servicios a visitantes, garantizando su adecuado control, registro y aplicación conforme a la normativa aplicable. En su caso, se cuenta con mecanismos complementarios, como cuentas de respaldo, que fortalecen la administración de los recursos, aseguran su disponibilidad y contribuyen al cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras y operativas de la Entidad, en las instituciones financieras Banco Nacional de México y Banco Mercantil del Norte con número de folio TESOFE 401-T-SO-DGOB-0542-2024, 401-T-SO-DGOB-DOB-2308-2024, 401-T-SO-DGOB-DOB-2309-2024, 401-T-SO-DGOB-DOB-9366-2024 y 401-T-SO-DGOB-DOB-9367-2024, las cuales no han presentado modificaciones y no se tiene prevista su cancelación.

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Universo	Muestra	Representatividad
Total de cuentas bancarias autorizadas por excepción por el periodo a revisar de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	100%	100%

El periodo de revisión comprendió del 01 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2026, durante el periodo del 03 de febrero al 17 de abril de 2026.

IV. Unidad Fiscalizada

Subdirección de Administración de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

V. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Tesorería de la Federación, el Sistema de Cuenta Única de Tesorería es el sistema de cuentas administradas y operadas por la Tesorería que incluye las cuentas que autorice la Tesorería a las Dependencias y Entidades conforme al artículo 18 de la misma Ley. A finales del año 2022, se identificó un elevado número de cuentas que se encontraban inscritas y activas, pero había la necesidad de sistematizar la actualización del sistema de registro de cuentas bancarias, mejorar la claridad en los procesos y mejorar los sistemas tecnológicos para lograr un sistema eficiente.

La normatividad para reformar el procedimiento para la apertura, registro y cancelación de cuentas bancarias por excepción se considera en los Acuerdos por los que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería (Disposiciones Generales); la referida reforma se llevó a cabo el 15 de febrero de 2023, donde se establecieron los requisitos y procedimientos para otorgar la autorización de cuentas bancarias a las Dependencias y Entidades, bajo nuevos criterios que permiten acreditar la excepcionalidad de las cuentas.

Mediante oficio número SABG/420/OICCULTURA/0053/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura notificó a la servidora pública Miriam Gabriela García Aguirre, en su carácter de Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., la orden de inicio del acto de fiscalización número 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003.

Mediante oficio número DGCECUT/072/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, la Directora General designó al

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración del CECUT como enlace para atender los requerimientos de información y documentación. Las circunstancias específicas del inicio del acto de fiscalización quedaron documentadas en el acta administrativa de inicio de esa misma fecha.

Asimismo, mediante oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura requirió a la servidora pública Miriam Gabriela García Aguirre, en su carácter de Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., la primera solicitud de información correspondiente al acto de fiscalización número 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003.

En atención a lo anterior, mediante oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la servidora pública Miriam Gabriela García Aguirre, en su carácter de Directora General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., remitió la respuesta a la solicitud de información antes referida, proporcionando la documentación e información correspondiente para su análisis por parte de esta instancia fiscalizadora.

En cumplimiento del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización", de las Normas Generales de Auditoría Pública, y mediante la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios, el trabajo de revisión se enfocó en verificar el cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, específicamente en lo relativo a la apertura, registro, modificación y cancelación de cuentas bancarias por excepción; así como en comprobar que la entidad informe a la Tesorería de la Federación sobre los saldos mensuales, los intereses generados y los recursos no ejercidos y, en su caso, que éstos sean aplicados o reintegrados conforme a las disposiciones generales citadas y demás normativa jurídica y administrativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados.

VI. Resultados

Resultado Definitivo 1 (sin observación): Apertura de Cuentas Bancarias por Excepción en Territorio Nacional.

Conforme a lo establecido en la Guía del Acto de Fiscalización, se procedió a comprobar que la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción en Territorio Nacional, en operación de la Compañía, efectuadas durante el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero 2026, cuenten con la documentación soporte y los requisitos establecidos para su operación por la Tesorería de la Federación, llevando a cabo lo siguiente:

Deber ser

Con el objetivo de comprobar que, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., haya aperturado las cuentas bancarias autorizadas por excepción en el territorio nacional durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, y que estas cuenten con la documentación soporte y cumplan con los requisitos establecidos por la Tesorería de la Federación, incluyendo el oficio de autorización vigente y explícito emitido por dicha autoridad; que sean utilizadas estrictamente para los fines que justificaron y motivaron la excepción a la Cuenta Única de Tesorería; que la apertura de las cuentas bancarias se haya realizado dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización correspondiente; se hubiera remitido a la TESOFE, en el plazo establecido la solicitud de la inscripción de la cuenta en el Registro de Cuentas; que la suscripción de los contratos de apertura hubiera sido formalizados por el servidor público debidamente facultado para ello; que en caso de contar con subcuentas asociadas, éstas hayan sido previamente autorizadas e inscritas en el Registro correspondiente; que las cuentas bancarias con una vigencia mayor a 12 meses y que no presentaran registro de movimientos en los últimos 6 meses hayan sido canceladas oportunamente, a efecto de mantener actualizado el Registro de Cuentas; y en su caso, el cierre de las cuentas bancarias se efectuara dentro del plazo establecido, ya sea al término de la autorización o al concluir su vigencia; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Tesorería de la Federación; 18, 19 y 20 de Reglamento Ley de Tesorería de la Federación (RLTF); disposiciones 37, 38, 39, 40, 41 y 50 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería; así como, los apartados III, VI, VII y X de las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción.

Hechos

Con el objetivo de comprobar que las cuentas bancarias aperturadas por excepción en el territorio nacional durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, cuenten con la documentación soporte y cumplan con los requisitos establecidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante el oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, se solicitó a la Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. diversa información y documentación relativa a las gestiones realizadas ante la Tesorería de la Federación para el procesos de apertura, registro, operación y cierre de las cuentas bancarias otorgadas a la Compañía, como se relaciona a continuación:

- Solicitud de autorización para la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción en territorio nacional, y oficio de autorización emitido por la TESOFE, conforme al Artículo 18 de la Ley de la Tesorería de la

Federación (LTF) y su Reglamento, así como la Disposición 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería (Disposiciones Generales).

- Listado de cuentas bancarias, aperturadas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026.
- Contratos suscritos por personal facultado para la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción en territorio nacional, con las características establecidas en el Artículo19 del Reglamento de la LTF y Disposición 38 de las Disposiciones Generales.
- Solicitud de la inscripción de las cuentas y subcuentas (en su caso) autorizadas por excepción en territorio nacional, en el Registro de Cuentas, así como la documentación señalada en las disposiciones 40 y 50 de las Disposiciones Generales.
- Confirmación de la inscripción en el Registro de Cuentas por la TESOFE.
- Cancelación de las subcuentas de las cuentas bancarias autorizadas por excepción en territorio nacional con vigencia mayor a 12 meses y que no reporten registros en los últimos 6 meses, y su actualización en el Registro de Cuentas.
- Cierre de las cuentas bancarias autorizadas por excepción en territorio nacional, conforme a lo señalado en la Disposición 41 de las Disposiciones Generales.

En respuesta, con el oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la unidad fiscalizada señaló que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., no llevó a cabo la apertura de cuentas bancarias autorizadas por excepción en territorio nacional en el periodo fiscalizado del 01 de enero 2025 al 31 de enero de 2026.

Conclusión

Toda vez que, durante el periodo fiscalizado del 01 de enero de 2025 al 31 de enero 2026, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. no efectuó la apertura de cuentas bancarias autorizadas por excepción en territorio nacional, no existió materia por auditar conforme a los términos establecidos para el desarrollo de la visita de inspección.

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Resultado Definitivo 2 (sin observación): Apertura de Cuentas Bancarias por Excepción en el exterior.

Conforme a lo establecido en la Guía del Acto de Fiscalización, se procedió a comprobar que la apertura de las cuentas bancarias por excepción en el exterior, en operación de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., efectuada durante el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero 2026, cuenten con la documentación soporte y los requisitos establecidos para su operación por la Tesorería de la Federación, llevando a cabo lo siguiente:

Deber ser

Se verificará que las cuentas bancarias en el exterior en operación cuenten con la documentación soporte y cumplan con los requisitos establecidos por la Tesorería de la Federación para su apertura, registro, operación y cierre. Para tal efecto, se comprobará que dichas cuentas dispongan de la solicitud de autorización correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos previstos en la disposición 43 de las Disposiciones Generales; asimismo, se revisará que su apertura se haya efectuado dentro de los plazos y términos establecidos en la disposición 44.
De igual forma, se validará que, en el caso de cuentas destinadas a pagos, se encuentre debidamente registrada la solicitud de cadena de pago en el sistema electrónico correspondiente. Se verificará también que la solicitud de inscripción en el Registro de Cuentas, junto con la documentación requerida, haya sido remitida a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido, conforme a la disposición 45 Bis.

Adicionalmente, se comprobará que las cuentas bancarias en el exterior con subcuentas asociadas cuenten con la autorización e inscripción correspondiente en el Registro de Cuentas, en cumplimiento de la disposición 45 Ter, así como que se haya proporcionado a la Tesorería de la Federación la información y documentación relativa a dichas subcuentas, conforme a la disposición 50 y demás normatividad aplicable. En su caso, se constatará que aquellas subcuentas con vigencia mayor a 12 meses y sin movimientos en los últimos 6 meses hayan sido canceladas, a fin de mantener actualizado el Registro de Cuentas.

Finalmente, se verificará que el cierre de las cuentas bancarias en el exterior se haya realizado dentro de los plazos establecidos al término de su autorización o vigencia, de conformidad con lo señalado en la disposición 45 Quáter de las Disposiciones Generales.

Hechos

Con el objetivo de comprobar que las cuentas bancarias aperturadas por excepción en el exterior durante el

periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, cuenten con la documentación soporte y cumplan con los requisitos establecidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante el oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, se solicitó a la Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., diversa información y documentación relativa a las gestiones realizadas ante la Tesorería de la Federación para el procesos de apertura, registro, operación y cierre de las cuentas bancarias otorgadas a la Compañía, como se relaciona a continuación:

- Solicitud de autorización ante la TESOFE para la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción fuera del territorio nacional, con los requisitos establecidos en la Disposición 43 de las Disposiciones Generales, y oficio de autorización correspondiente.
- Listado de cuentas bancarias, aperturadas durante el periodo mencionado y documentación que acredite la apertura de las cuentas bancarias en el exterior.
- Para el caso de las cuentas bancarias autorizadas por excepción para efectos de pago, el registro de la solicitud de cadena de pago, en el sistema electrónico de pago.
- Solicitud de la inscripción de las cuentas y subcuentas autorizadas por excepción en el Registro de Cuentas, así como la documentación señalada en las Disposiciones 45 Bis y Ter de las Disposiciones Generales.
- Confirmación de la inscripción en el Registro de Cuentas por la TESOFE.
- Cancelación de las subcuentas de las cuentas bancarias autorizadas por excepción con vigencia mayor a 12 meses que no reporten registros en los últimos 6 meses, y su actualización en el Registro de Cuentas.
- Cierre de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, conforme a lo señalado en la Disposición 45 Quáter de las Disposiciones Generales.

En respuesta, con el oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la unidad fiscalizada informó lo siguiente: ***"Apertura de Cuentas Bancarias en el Exterior.*** *Durante el periodo evaluado, esta Entidad no solicitó ni aperturó cuentas en instituciones financieras fuera del territorio nacional".*

Conclusión

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la unidad administrativa responsable, así como de la revisión de la respuesta al requerimiento de información formulado durante el desarrollo de la visita de inspección, se constató que durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. no solicitó ni efectuó la apertura de cuentas bancarias en instituciones financieras ubicadas fuera del territorio nacional.

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría Cultura
Área de Auditoria

Visita de Inspección
Núm.
2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Resultado Definitivo 3 (sin observación): Modificación de las Cuentas Bancarias por Excepción.

Conforme a lo establecido en la Guía del Acto de Fiscalización, se procedió a comprobar que las modificaciones realizadas a las cuentas bancarias autorizadas por excepción de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., durante el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero 2026, se hayan realizado en apego a las Disposiciones Generales, llevando a cabo lo siguiente:

Deber ser

Con el objetivo de comprobar que, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turísticos de Tijuana, S.A. de C.V., haya realizado las modificaciones a las cuentas bancarias autorizadas por excepción por la Tesorería de la Federación, y llevado a cabo en apego a las Disposiciones Generales, verificando que, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor o de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, se solicite la autorización correspondiente señalando las causas y motivos que originan el cambio, a efecto de que dicha Tesorería emita, en su caso, el oficio respectivo conforme a la disposición aplicable; asimismo, revisar que, una vez efectuada la modificación autorizada, se remita dentro del plazo establecido la documentación que acredite su formalización; y constatar que la actualización de firmas de las personas servidoras públicas facultadas para girar instrucciones sobre las cuentas bancarias sea enviada a la Tesorería de la Federación, a través de medios electrónicos y en el plazo correspondiente, incluyendo la tarjeta de firmas con los requisitos establecidos y, en su caso, copia del contrato cuando éste haya sido modificado con motivo de dicha actualización; lo anterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones 40, fracción III, 45 Bis, fracción III, inciso j, 47 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Hechos

Con el propósito de verificar que las modificaciones realizadas a las cuentas bancarias autorizadas por excepción durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026 se hubiesen efectuado en apego a las Disposiciones Generales aplicables, así como constatar que dichas modificaciones contaran con la documentación soporte correspondiente y cumplieran con los requisitos establecidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, este Órgano Interno de Control solicitó a la Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. diversa información y documentación relacionada con las modificaciones efectuadas a las cuentas bancarias registradas ante la Tesorería de la Federación, a efecto de verificar su procedencia, autorización y cumplimiento normativo, conforme a las disposiciones aplicables, misma que se

relaciona a continuación:

- Solicitud de autorización de cambios de cuentas bancarias autorizadas por excepción, gestionada por la persona facultada para ello, en su caso acompañada del oficio de autorización respectivo, en apego a lo establecido en la Disposición 47 de las Disposiciones Generales.
- Documentación que acredite las modificaciones a cuentas autorizadas por excepción por la TESOFE.
- Documentación de actualización de firmas de las personas servidoras públicas autorizadas por excepción, en donde se constate la remisión correspondiente a la TESOFE, así como la tarjeta de firmas con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales y, en su caso, copia del contrato, si éste fue modificado en virtud de la actualización.

En respuesta, con el oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la unidad fiscalizada informó lo siguiente:

"Modificación de las Cuentas bancarias

15. Solicitud de autorización de cambios de cuentas bancarias autorizadas por excepción, gestiona por la persona facultada para ello, en su caso acompañada del oficio de autorización respectivo, en apego a lo establecido en la Disposición 47 de las Disposiciones Generales.

En apego a lo establecido en las Disposición 47 de las Disposiciones Generales, se hace constar lo siguiente:

Durante el periodo sujeto a revisión no se realizaron modificaciones a las cuentas bancarias autorizadas por excepción a esta Entidad ante la Tesorería de la Federación, tales como cambios de denominación, unidad responsable o institución bancaria.

Por lo que respecta a las personas servidoras públicas registradas como firmantes, cualquier actualización, en su caso se tramita conforme a lo establecido en el numeral 48 de las Disposiciones en Materia de Funciones de Tesorería, mediante el registro y actualización de la tarjeta de firmas correspondiente.

En consecuencia, no se generaron solicitudes de autorización de cambios ni oficios de autorización por parte de la Tesorería de la Federación, manteniéndose vigentes las condiciones originalmente autorizadas y registradas.

16. Documentación que acredite las modificaciones a cuentas autorizadas por excepción por la TESOFE.

No aplica la entrega de documentación, toda vez que, durante el periodo correspondiente no se realizaron cambios en las cuentas bancarias de la Entidad.

17. Documentación de actualización de firmas de las personas servidoras públicas autorizadas o facultadas para girar instrucciones sobre las cuentas bancarias autorizadas por excepción, en donde se constate la emisión correspondiente a la TESOFE, así como la tarjeta de firmas con lo requisitos establecidos en las Disposiciones Generales y, en su caso, copia del contrato, si éste fue modificado en virtud de la actualización.

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Se adjunta información en dispositivo USB, identificado con este número de requerimiento de información."

Conclusión

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la unidad fiscalizada mediante oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, así como de la revisión efectuada por el personal actuante de la oficina de Representación en el CECUT, se constató que durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. no realizó modificaciones a las cuentas bancarias autorizadas por excepción registradas ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), tales como cambios de denominación, unidad responsable o institución bancaria.

No obstante, se verificó que durante el periodo revisado se llevaron a cabo actualizaciones en el registro de firmas de personas servidoras públicas facultadas para la operación de las cuentas bancarias, derivado de la designación de la Directora de la Entidad, para lo cual la unidad fiscalizada realizó la notificación y actualización correspondiente ante la Tesorería de la Federación, así como ante la institución bancaria respectiva, integrando la documentación soporte consistente en el oficio de notificación de actualización de datos de la cuenta bancaria, confirmación del registro de firmantes por parte de la institución bancaria y las tarjetas de registro de firmas debidamente requisitadas, documentación que acredita la actualización de firmantes autorizados.

En ese sentido, se constató que dichas actualizaciones se realizaron en términos de lo previsto en la Disposición 48 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, mediante la remisión de la tarjeta de registro de firmas correspondiente y la notificación respectiva a la Tesorería de la Federación.

Por lo anterior, y con base en la información y documentación proporcionada por la unidad fiscalizada, así como en los procedimientos de verificación aplicados por la Oficina de Representación en el CECUT, no se identificaron elementos que permitan advertir incumplimientos a las Disposiciones 40, fracción III, 45 Bis, fracción III, inciso j), 47 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, en lo relativo a la modificación de cuentas bancarias autorizadas por excepción y actualización de firmas durante el periodo revisado.

Resultado Definitivo 4 (sin observación): Cancelación de las Cuentas Bancarias Autorizadas por Excepción.

Conforme a lo establecido en la Guía del Acto de Fiscalización, se procedió a comprobar que la cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, que eventualmente haya realizado la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., durante el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero 2026, haya cumplido con lo establecido en la normatividad y se haya remitido a la Tesorería de la Federación el comprobante de la aplicación o reintegro de los recursos, llevando a cabo lo siguiente:

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Deber ser

Con el objetivo de comprobar que, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turísticos de Tijuana, S.A. de C.V., realizó la cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable, asegurando que, previo a su cancelación, los recursos sean debidamente aplicados o reintegrados, y que en el oficio correspondiente se indiquen las causas de dicha cancelación; asimismo, constatar que se remita a la Tesorería de la Federación el escrito de cancelación emitido por la institución de crédito conforme a lo establecido en la disposición 49 de las Disposiciones Generales y dentro del plazo señalado para su formalización, o en su caso, el estado de cuenta que acredite la fecha de cancelación. De igual manera, tratándose de cuentas bancarias abiertas en el extranjero, verificar que se haya remitido el oficio que contenga el número de cuenta y la fecha de cancelación, acompañado del estado de cuenta o carta emitida por la institución de crédito; finalmente, comprobar que se haya enviado a la Tesorería de la Federación el comprobante de la aplicación o reintegro de los recursos de la cuenta bancaria dentro del plazo establecido en las Disposiciones Generales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición 49 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Hechos

Con el objetivo de verificar que la cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, que eventualmente se haya realizado durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, haya cumplido con lo establecido en la normatividad y se haya remitido a la Tesorería de la Federación el comprobante de la aplicación o reintegro de los recursos, mediante el oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, se solicitó a la Dirección General de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. diversa información y documentación, conforme a lo siguiente:

- Documentación que contenga el reintegro de los recursos previo a la cancelación de las cuentas autorizadas por excepción con las que se cuente, acompañados de los oficios con las causas de cancelación y escritos de cancelación por la institución de crédito, remitidos a la TESOFE.
- Estados de cuenta en los que se advierta la fecha de cancelación de las cuentas autorizadas por excepción.

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

- De las cuentas bancarias autorizadas por excepción abiertas en el extranjero, oficio que indique el número de cuenta bancaria y fecha de cancelación, así como el estado de cuenta o carta emitida por la institución de crédito.
- Evidencia documental de la remisión a la TESOFE de los comprobantes de la aplicación o reintegro de los recursos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción canceladas, dentro del periodo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta, con el oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la unidad fiscalizada informó lo siguiente:

"Cancelación de las Cuentas Bancarias

18. Documentos que contengan el reintegro de los recursos previos a la cancelación de las cuentas autorizadas por excepción con las que se cuente, acompañados de los oficios con las causas de cancelación y escritos de cancelación por la institución de crédito, remitidos a la TESOFE.
Se adjunta información en dispositivo USB, identificado con este número de requerimiento de información, al respecto se informa que, durante el periodo evaluado, esta Entidad no realizo el reintegro de recursos tras la cancelación de las cuentas bancarias anteriores, debido a que el saldo disponible en moneda extranjera fue transferido previamente a las nuevas cuentas autorizadas y vigentes.

19. Estados de cuenta en lo que se advierte la fecha de cancelación de las cuentas autorizadas por excepción.
Se adjunta información en dispositivo USB, identificado con este número de requerimiento de información.

20. De las cuentas bancarias autorizadas por excepción abiertas en el extranjero, oficio que indique el número de cuenta bancaria y fecha de cancelación, así como el estado de cuenta o carta emitida por la institución de crédito.
Durante el periodo evaluado, esta Entidad no solicitó ni apertura cuentas en instituciones financieras fuera de territorio nacional.

21. Evidencia documental de la remisión a la TESOFE de los comprobantes de la aplicación o reintegro de los recursos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción canceladas, dentro del periodo establecido en la normatividad aplicable.
Durante el periodo evaluado, esta Entidad no realizo el reintegro de recursos por la cancelación de cuentas bancarias autorizadas".

Sector: 48 Cultura

Ente Fiscalizado: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Unidad fiscalizada: Subdirección de Administración

Conclusión

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la unidad administrativa responsable, así como del análisis de las respuestas emitidas a los requerimientos de información relacionados con la cancelación de cuentas bancarias autorizadas por excepción, se determinó que durante el periodo fiscalizado del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. no realizó la cancelación de cuentas bancarias bajo dicho supuesto normativo.

Asimismo, se constató que durante el periodo evaluado la entidad no solicitó ni aperturó cuentas bancarias autorizadas por excepción en instituciones financieras ubicadas fuera del territorio nacional, por lo que no se identificaron cuentas bancarias en moneda extranjera sujetas a procesos de cancelación ante la Tesorería de la Federación, ni reintegros de recursos asociados a este tipo de procedimientos.

En consecuencia, no se configuró materia susceptible de revisión respecto de los procedimientos vinculados con la cancelación de cuentas bancarias autorizadas por excepción, reintegro de recursos y notificación a la Tesorería de la Federación, conforme a los términos establecidos para el desarrollo de la visita de inspección, sin que se hayan determinado observaciones derivadas de dichos procedimientos de fiscalización.

Resultado Definitivo 5 (sin observación): Ratificación de las Cuentas Bancarias por Excepción.

Conforme a lo establecido en la Guía del Acto de Fiscalización, se procedió a comprobar que la ratificación de los servidores públicos designados para el manejo y operación de las cuentas bancarias de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, se haya realizado por los servidores públicos facultados y en apego a la normatividad aplicable, para lo cual se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Deber ser

Con el objetivo de comprobar que, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., realizó la ratificación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción por los servidores públicos debidamente designados y en cumplimiento de la normatividad aplicable, mediante la verificación de que, de manera trimestral, se notifique a la Tesorería de la Federación, a través de correo institucional, la ratificación de la vigencia de los datos de dichas cuentas o, en su caso, se remita el oficio correspondiente con las modificaciones realizadas, conforme a

lo establecido en la disposición 50 de las Disposiciones Generales; asimismo, verificar que, tratándose de cuentas bancarias sin movimientos dentro del plazo señalado en dicha disposición, se haya solicitado su cancelación a más tardar el último día del mes de enero; y constatar que se cuente con el oficio de designación ante la Tesorería de la Federación de las personas servidoras públicas facultadas para realizar los trámites relativos a las cuentas bancarias, en términos de la disposición 51 de las Disposiciones Generales y conforme al nivel jerárquico requerido, lo anterior, de conformidad con lo establecido en Disposiciones 40, 45 Bis, 47, 48, 49, 50 y 51, 51-A y 51-B de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Hechos

Con el propósito de verificar que la ratificación de los servidores públicos designados para el manejo y operación de las cuentas bancarias, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, se haya realizado por los servidores públicos facultados y en apego a la normatividad aplicable, mediante oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, este Órgano Interno de Control solicitó a la Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. diversa información y documentación relacionada con la ratificación de los servidores públicos autorizados para el manejo y operación de las cuentas bancarias registradas ante la Tesorería de la Federación, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, misma que se relaciona a continuación:

- Correos electrónicos institucionales trimestrales mediante los que se notificó a la Tesorería la ratificación de los datos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción y registradas en el Registro de Cuentas que se encuentran vigentes, y/o oficio que contenga los cambios de cuentas bancarias, en el supuesto de haberse generado.
- Solicitud de cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción sin movimientos, con fecha a más tardar del último día del mes de enero a partir de dicha cancelación.
- Oficio de designación ante la Tesorería, de las personas servidoras públicas que pueden realizar trámites respecto de las cuentas bancarias autorizadas por excepción conforme a la Disposición 51 de las Disposiciones Generales.

En respuesta, con el oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la unidad fiscalizada informó lo siguiente:

> *"Ratificación de las Cuentas Bancarias*
> ***22. Correos electrónicos institucionales trimestrales mediante los que se notificó a la Tesorería la ratificación de los datos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción y registradas en el Registro de Cuentas que se encuentran vigentes, y/o oficio que contenga los cambios de cuentas bancarias, en el***

supuesto de haberse generado.
Se adjunta información en dispositivo USB, identificando con este número de requerimiento de información.

23. Solicitud de cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción sin movimientos, con fecha a más tardar del último día del mes de enero a partir de dicha cancelación.
Durante el periodo evaluado esta Entidad no realizo el reintegro de recursos por la cancelación de cuentas bancarias autorizadas por excepción sin movimientos.

24. Oficio de designación ante la Tesorería, de las personas servidoras públicas que pueden realizar trámites respecto de las cuentas bancarias autorizadas por excepción conforme a la Disposición 51 de las Disposiciones Generales.
Se adjunta información en dispositivo USB, identificando con este número de requerimiento de información."

Conclusión

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la unidad fiscalizada, consistente en los correos electrónicos institucionales mediante los cuales se notificó a la Tesorería de la Federación la ratificación de los datos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción y registradas en el Registro de Cuentas, así como del oficio de designación de las personas servidoras públicas facultadas para realizar trámites relacionados con dichas cuentas, la Oficina de Representación en el CECUT constató que, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, la ratificación de los servidores públicos designados para el manejo y operación de las cuentas bancarias se efectuó por los servidores públicos facultados y en apego a las disposiciones establecidas en las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Asimismo, la entidad informó que durante el periodo evaluado no se realizaron cancelaciones de cuentas bancarias autorizadas por excepción sin movimientos, por lo que no se generaron solicitudes de cancelación ante la Tesorería de la Federación.

En virtud de lo anterior, y con base en la evidencia documental revisada, se determinó que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. dio cumplimiento a la ratificación de los servidores públicos designados para el manejo y operación de las cuentas bancarias registradas ante la Tesorería de la Federación, en términos de la normatividad aplicable; por lo que no se determinaron hallazgos u observaciones derivados de los procedimientos de fiscalización realizados.

Resultado Definitivo 6 (sin observación): Saldos mensuales, intereses y reintegros de las cuentas bancarias

por excepción.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía del Acto de Fiscalización, se procedió a verificar que la integración y el reporte de los saldos mensuales, los intereses generados y los reintegros efectuados correspondientes a las cuentas bancarias de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, se realizaran de manera oportuna, completa y en apego a lo establecido en las Disposiciones Generales aplicables en la materia; para tal efecto, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Deber ser

Con el objetivo de comprobar que, la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., constatando que los saldos mensuales, los intereses generados y los reintegros de las cuentas bancarias autorizadas por excepción por la Tesorería de la Federación se integren, apliquen e informen de manera oportuna y en estricto apego a las Disposiciones Generales que rigen la materia; verificando que se comuniquen a dicha autoridad, dentro de los plazos establecidos, los saldos mensuales, los intereses generados y los estados de cuenta conforme a la disposición 51-A; que los intereses sean aplicados mensualmente a favor de la Tesorería de la Federación; que se efectúe el reintegro de los recursos no ejercidos y que, al cierre del ejercicio presupuestario, las cuentas presenten saldo en cero, de acuerdo con la disposición 51-B; así como que se remita en tiempo y forma la documentación comprobatoria correspondiente a dichos reintegros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Disposiciones 51-A y 51-B de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería (Disposiciones Generales), y Apartado IX "Del procedimiento para compartir la información de los saldos mensuales, intereses y reintegros de las cuentas bancarias autorizadas por excepción" de las Especificaciones Técnicas y operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción.

Hechos

Con el propósito de verificar que la integración y el reporte de los saldos mensuales, los intereses generados y los reintegros efectuados correspondientes a las cuentas bancarias autorizadas por excepción por la Tesorería de la Federación, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, se hayan realizado de manera oportuna, completa y en apego a lo establecido en las Disposiciones Generales que regulan la materia, mediante oficio número SABG/420/OICCULTURA/0070/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, este Órgano Interno de Control solicitó a la Dirección General de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A.

de C.V., diversa información y documentación relacionada con la integración, control y reporte de los saldos mensuales, intereses generados y reintegros efectuados de las cuentas bancarias autorizadas por excepción y registradas ante la Tesorería de la Federación, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; misma que se relaciona a continuación:

- Informes de saldos mensuales y de intereses generados en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, rendidos ante la TESOFE, y estados de cuenta correspondientes, conforme a las Disposición 51-a de las Disposiciones Generales.
- Relación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción que integre los saldos mensuales y los intereses generados, rendidos a la TESOFE, que contengan número cuenta, institución bancaria, uso de la cuenta, tipo de moneda y fecha de apertura.
- Documentación que acredite los intereses generados en las cuentas bancarias autorizadas por excepción aplicados a favor de la TESOFE mensualmente.
- Reintegros realizados a la TESOFE, de los recursos que no se ejercieron en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, que al término del ejercicio presupuestario el saldo a favor sea cero.
- Documentación comprobatoria del reintegro de recursos entregados a la TESOFE, en cumplimiento a la Disposición 41-B de las Disposiciones Generales.

En respuesta, con el oficio número DGCECUT/119/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, la unidad fiscalizada informó lo siguiente:

"Saldos Mensuales, Intereses, y Reintegros

25. Informes de saldos mensuales y de intereses generados en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, rendidos ante la TESOFE, y estados de cuenta correspondientes, conforme a las Disposición 51-a de las Disposiciones Generales.

Se adjunta información en dispositivo USB, identificando con este número de requerimiento de información, al respecto se informa que, a partir de 2024 en el portal del SIT, se genera un acuse de registro de saldos una vez cargada la información de las cuentas bancarias, por lo que, en los meses anteriores se comprueba el reintegro de los rendimientos en el portal del SIT, mediante la línea de pago, el comprobante de depósito bancario y el estado de cuenta, haciendo constar que esta Entidad ha buscado cumplir en apego a la normatividad aplicable.

26. Relación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción que integre los saldos mensuales y los intereses generados, rendidos a la TESOFE, que contengan número cuenta, institución bancaria, uso de la cuenta, tipo de moneda y fecha de apertura.

Se adjunta información en dispositivo USB, identificando con este número de requerimiento de información.

27. Documentación que acredite los intereses generados en las cuentas bancarias autorizadas por excepción aplicados a favor de la TESOFE mensualmente.
Se adjunta información en dispositivo USB, identificando con este número de requerimiento de información.

28. Reintegros realizados a la TESOFE, de los recursos que no se ejercieron en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, que al término del ejercicio presupuestario el saldo a favor sea cero.
Durante el periodo evaluado, esta Entidad no realizó el reintegro de recursos que no se ejercieron en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, y que al término del ejercicio presupuestario el saldo fue cero.

29. Documentación comprobatoria del reintegro de recursos entregados a la TESOFE, en cumplimiento a la Disposición 41-B de las Disposiciones Generales.
No aplica la entrega de documentación, toda vez que, durante el periodo correspondiente no se realizaron el reintegro de recursos que no se ejercieron en las cuentas bancarias de esta Entidad, y que al término del ejercicio presupuestario el saldo fue cero."

Conclusión

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la unidad fiscalizada, consistente en los acuses de registro de saldos generados en el portal del Sistema Integral de Tesorería (SIT), los estados de cuenta bancarios, la relación de cuentas bancarias autorizadas por excepción registradas ante la Tesorería de la Federación, así como la documentación soporte relativa a los intereses generados y su aplicación a favor de la Tesorería de la Federación, se determinó que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., integró y reportó la información relativa a los saldos mensuales e intereses generados de las cuentas bancarias autorizadas por excepción durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2026, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, con base en la evidencia documental revisada y en la información proporcionada por la unidad fiscalizada, no se identificaron incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 85 de su Reglamento, ni a las Disposiciones 51-A y 51-B de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, en lo relativo a la integración y reporte de saldos mensuales, intereses generados y reintegros de las cuentas bancarias autorizadas por excepción.

VII. Resumen

- **Resultado Definitivo 1 (sin observación): Apertura de Cuentas Bancarias por Excepción en Territorio**

Nacional.

- **Resultado Definitivo 2 (sin observación): Apertura de Cuentas Bancarias por Excepción en el exterior.**
- **Resultado Definitivo 3 (sin observación): Modificación de las Cuentas Bancarias por Excepción.**
- **Resultado Definitivo 4 (sin observación): Cancelación de las Cuentas Bancarias Autorizadas por Excepción.**
- **Resultado Definitivo 5 (sin observación): Ratificación de las Cuentas Bancarias por Excepción.**
- **Resultado Definitivo 6 (sin observación): Saldos mensuales, Intereses y reintegros de las cuentas bancarias por excepción.**

VIII. Opinión o dictamen.

La presente opinión se emite como conclusión de los trabajos correspondientes al Acto de Fiscalización número 2026-02-OIC-48-L6U-VIN-003, practicado a la Subdirección de Administración de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., y se sustenta en la información y documentación proporcionada por la Unidad Administrativa fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos en la orden de fiscalización, y se ejecutó en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se consideraron necesarias, de acuerdo con las circunstancias.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Subdirección de Administración del CECUT, así como de las pruebas de auditoría practicadas durante la Visita de Inspección, se concluye que la Unidad Administrativa fiscalizada dio cumplimiento a las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería aplicables al periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 15 de marzo de 2026, sin que se determinaran hallazgos y/o observaciones, ni montos por aclarar o recuperar; no obstante, se exhorta a continuar dando cumplimiento estricto a la normatividad aplicable, a fin de mantener y fortalecer los mecanismos de control interno.

IX. Cédulas de resultados finales definitivos

No se determinaron hallazgos, por lo que no se generaron cédulas de resultados definitivos con observaciones.